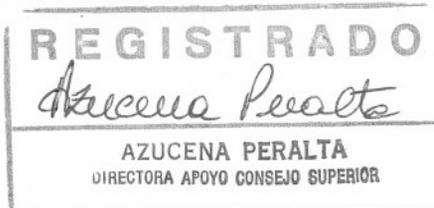




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 29 de marzo de 2001.

VISTO la presentación de la Facultad Regional Mendoza referida a la situación planteada por la cursante María Elena ZABAL de la Maestría de Ingeniería en Calidad, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes presentados se desprende que la situación es absolutamente especial y merece un tratamiento detenido y profundo de la cuestión.

Que la recurrente en su momento cursó y aprobó el Curso de Posgrado de Ingeniería en Calidad en la Facultad Regional Mendoza.

Que la Profesora María Elena ZABAL ya en ese momento, anterior al año 1995, contaba con reconocidos antecedentes en docencia universitaria.

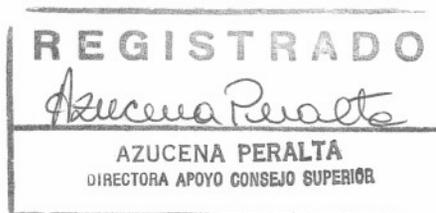
Que a partir del dictado de la Reglamentación de la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional, se exige poseer título superior de grado expedido por universidad reconocida para ingresar a cualquier carrera de posgrado.

Que a partir del año 1996 la recurrente, por reconocimientos académicos del curso anterior, continúa sus estudios en la Maestría en Ingeniería en Calidad sin dar cumplimiento a la condición de ingreso pues su título de Profesora de Matemática, Física y Cosmografía es expedido por una Institución

Alud



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



2

Superior No Universitaria.

Que la Facultad Regional Mendoza, en el citado año, entendió que la aspirante daba cumplimiento a la reglamentación por reconocerle créditos académicos y la inscribe en la carrera.

Que la cursante ha completado el tramo de especialización sin resolver su condición de ingreso.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad analizó y evaluó los antecedentes y dictámenes bajo la visión absolutamente de carácter académico y consideró la razonabilidad de encuadrar la falta del título en el punto 6.2 de la Ordenanza N° 828.

Que la Comisión de Enseñanza analizó detenidamente la cuestión y aconsejó brindar una solución institucional a la situación planteada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar la inscripción de la Profesora María Elena ZABAL –DNI N° 11.582.108-, en la carrera de Especialización en Ingeniería en Calidad en la Facultad Regional Mendoza, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.2 de la

Alen



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Ordenanza N° 828.

ARTICULO 2°.- Convalidar lo actuado por la cursante Profesora María Elena ZABAL en la carrera de Especialización en Ingeniería en Calidad hasta la fecha de la presente resolución, no pudiendo continuar con el desarrollo de Tesis en la Maestría hasta tanto no posea título superior de grado expedido por universidad reconocida.

ARTICULO 3°.- Encomendar a la Facultad Regional Mendoza para que arbitre las medidas que correspondan a efectos de evitar situaciones como la planteada en esta resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 16/2001


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C

Handwritten mark